

Al contestar refiérase
al oficio N.° **11906**

15 de julio, 2022
DFOE-LOC-1194

Señora
Carmen Dennys Agüero Valverde
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@turrubares.go.cr

Señor
Giovanni Madrigal Ramírez
Alcalde Municipal
giovani.madrigal@turrubares.go.cr
jorge.aguero@turrubares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 1-2022 de la Municipalidad de Turrubares.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MT-ALC-07-097-2022 del 21 de abril de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2022 de la Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, nuevos ingresos corrientes, transferencias de capital y Financiamiento por concepto de Superávit específico; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N.° 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1194

2

15 de julio, 2022

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 17-2022 celebrada el 13 de abril de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP¹–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) La incorporación de nuevos ingresos por concepto de Patentes Municipales (₡8,00 millones); Multas, sanciones e intereses (₡1,00 millones) e Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios (₡3,58 millones), con base en la recaudación real de los ingresos al 30 de junio de 2022; la proyección del ingreso al 31 de diciembre de 2022 y el estudio integral de ingresos y las justificaciones aportadas por la Municipalidad.

¹ Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente.

DFOE-LOC-1194

3

15 de julio, 2022

b) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 215 proveniente de la Ley de Simplificación y eficiencia tributarias, n.º 8114, por la suma de ₡145,16 millones², con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa N.º 10103.

c) Ingresos provenientes de Recursos de vigencias anteriores por concepto de Superávit específico por un monto de ₡230,00 millones³, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria 2021, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 07-2022 celebrada el 11 de febrero de 2022 y comunicada a la Contraloría General mediante oficio n.º MT-ALC-07-038-2022 del 14 de febrero de 2022.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 Improbaciones de gastos:

a) El contenido presupuestario de la partida Remuneraciones, en lo que corresponde a los **gastos por concepto de los ajustes por costo de vida a los salarios base retroactivos correspondientes al I Semestre 2021 (1.14%) y II Semestre 2021 (0.76%)**, en razón de que esas asignaciones presupuestarias no cumplen con el principio de anualidad dispuesto en el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, por cuanto la municipalidad está incorporando gastos que no corresponden al ejercicio económico 2022. La aplicación de las retribuciones salariales y aumentos propuestos de los funcionarios municipales, debe darse dentro de los límites legales y presupuestarios; situación que no ocurre en este caso dado el incumplimiento del principio presupuestario expuesto; máxime que la Contraloría General, aprobó el límite del porcentaje definido (contenido presupuestario) en la fase de aprobación externa de dicho período, en concordancia con el artículo 109 del Código Municipal y la norma 4.2.14 punto b) inicio iii) de las NTPP.

b) La aplicación de recursos del **Superávit específico** en la partida de gastos de Remuneraciones, por concepto de **ajuste por costo de vida a los salarios base del periodo 2022**, en vista de que esas asignaciones presupuestarias no cumplen con el artículo 110⁴ del Código Municipal que obliga al ente municipal a financiar los gastos fijos ordinarios con ingresos ordinarios, así como los principios de legalidad y de limitación del financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, establecidos en las normas 2.2.3, inciso k) y 2.2.9 de las NTPP.

La referida aplicación corresponde a gastos que implican una obligación permanente para esa Municipalidad y requieren financiamiento para el presente período y los subsiguientes, en razón de lo cual resulta improcedente cubrir esas obligaciones con el Superávit específico, pues éste no constituye un ingreso fijo, dado que reviste el carácter de recurso extraordinario.

En consecuencia, esa Administración deberá trasladar las sumas improbadas de gastos anteriormente indicadas, a la partida de **Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria**.

² Monto exacto ₡145.160.690,00.

³ Monto exacto ₡230.000.000,00.

⁴ Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad (...).

DFOE-LOC-1194

4

15 de julio, 2022

2. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede **un plazo de cinco días hábiles**.

b) El Alcalde Municipal remitió mediante oficio n.º MT-ALC-07-180-2022 del 12 de julio de 2022, el "**Plan de acción para amortizar el déficit acumulado presupuestario al año 2021**", aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 31-2022, celebrada el 11 de julio de 2022.

Al respecto, es preciso señalar a esa Administración que una institución pública, cuya estructura financiera presenta un déficit presupuestario en un determinado periodo, tiene para el año siguiente la obligación de atender con sus ingresos ordinarios los costos y gastos de operación. Además, debe financiar el déficit, lo cual implica que la Administración municipal deberá valorar el incremento en el gasto ante la situación de las finanzas institucionales, pues eventualmente podría repercutir en que el déficit se incremente en el nuevo período presupuestario.

Por su parte, si bien la normativa aplicable no prohíbe de manera expresa que se hagan variaciones al presupuesto inicial cuando existe un déficit, siempre deben tenerse presente los principios constitucionales y legales de equilibrio presupuestario y universalidad e integridad, con lo cual, al existir un resultado deficitario del año presupuestario anterior, la municipalidad está obligada a considerar dentro de su presupuesto el monto del déficit. En consecuencia, la Administración debe realizar los ajustes que sean pertinentes, de tal manera, que las finanzas municipales lleguen nuevamente a cumplir con el principio de equilibrio financiero y ser prudente en adquirir nuevos compromisos que lleguen a agravar el desequilibrio de las finanzas municipales.

c) Con respecto a la información de la Relación de puestos que fue remitida como un adjunto en el SIPP, se indica que dicha información no debe ser remitida⁵, por lo tanto no ha sido sometida a análisis ni considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

⁵ Monto exacto ₡387.748.522,22.

DFOE-LOC-1194

5

15 de julio, 2022

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 por la suma de ₡387,74 millones⁶.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora Asociada

FARM/GSL/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2022003039

NI: 10934 – 13435 – 13661 – 18283 - 18387 - 18657 - 18689 (2022)

G: 2022001958-1

⁶ Dada la derogatoria del artículo 123 del Código Municipal, mediante la Ley n.º 8494.